

704  
se el vanto oficio de la Inquisición, y D. Pedro Diaz Abogado teniente Real Chancillería de Granada, y Regidor perpetuo de la villa de Zúñiga Hermanos, ambos vecinos de ella, me habéis representado vós hijos legítimos de D. Josef Diaz Perez, y de D<sup>a</sup> Isabel Lopez unidos, y hijos de D. Antonio Diaz Perez, y de D<sup>a</sup> Maria Puche Señora Descendiente de la casa solariega de buenos Apellido, y como tales Noble, e hijos de algo nobles de casa, y vobis conocido, habiendo gozado buenos Padres, Abuelos, y sus Avendientes en d<sup>ha</sup> villa, y lugares de su vecindad, los oficios onoríficos, y de distinción, Crecidos de Armas, y demas preheminentes correspondientes al estado noble. Que con el motivo de haber sido invadidos de los Enemigos el año de mil e seiscientos y siete, quemaron, y destruyeron sus Archivos, y Protocolos públicos, y privados, causando las maiores perjuicios en lo venidero, en cuyo reparo, por lo que mira al estado, y goze de las familias nobles, a Pedimento de algunas, que adhiriendo representaron su daño, ante el Consejo, y Regim<sup>to</sup>, se les auto por tales Caballeros Hijos de algo, y acordó d<sup>ho</sup> Consejo llevar el d<sup>ho</sup> á las demas, que sus señores tales, o ve allaban en mi Real Servicio, o ausentes de d<sup>ha</sup> villa; siendo visto, que á esta causa, se os comprehendió bajo la descripción de d<sup>ho</sup>, que la villa hizo, y que con el motivo de la expresada